

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

CVE-2010-17552 *Resolución por la que se acuerda inicial, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo.*

El puerto de Laredo (Cantabria) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puestos de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, el Director de Puertos de Cantabria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre es el de Laredo, correspondiendo dichos amarres a la instalación de pantalanés de la dársena vieja, que se gestionan directamente por Puertos de Cantabria.

Segunda.- Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de doscientos ciento ochenta y dos (182), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados
A (eslora mayor o igual a 8 m)	6
B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m)	64
C (eslora menor de 6 m)	112

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Tercera.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Resolución, el cual será entregado gratuitamente en las oficinas de Puertos de Cantabria (Calle Juan de Herrera, número 4 - 5ª planta, de Santander), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en Puertos de Cantabria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol o Licencia de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm., en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- La Dirección de Puertos de Cantabria podrá requerir, a los efectos de compulsa, la presentación de los correspondientes originales de la documentación.

CVE-2010-17552

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo de autorización de uso de puesto e amarre será de tres años a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

El director de Puertos de Cantabria,
José María Díaz Ortiz.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233



C/Juan de Herrera, 4-5º
39002 SANTANDER
Tfno: 942 367 380
Fax: 942 210 610
info@puertosdecantabria.com

ANEXO

Solicitud de otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Laredo.

Don/Dña con D.N.I.
y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/
de la localidad de (Código Postal nº), provincia
..... y teléfono nº

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo por Resolución del Director de Puertos de Cantabria de, publicada en el BOC nº de

SOLICITA:

El otorgamiento de una autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Laredo en la categoría, para una embarcación de dimensiones m. de eslora y m. de manga, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria y las demás disposiciones de general aplicación.

..... de 2010.

FIRMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (se acompañará documento original acompañado de fotocopia para su compulsación por personal de la entidad o en su defecto fotocopias compulsadas por el organismo que expide el documento original.)

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Permiso de navegación o Rol o licencia de navegación.
- Hoja de Asiento Actualizada.
- Certificado de Navegabilidad.
- Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10 x 15.
- Declaración de las dimensiones reales de la embarcación (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta).
- Póliza y del recibo del seguro de la embarcación.
- Recibo del pago de las tasas, si dispone de autorización otorgada.
- Certificado de empadronamiento.

PUERTOS DE CANTABRIA

2010/17552

CVE-2010-17552